

Ayuntamiento

Atizapán Santa Cruz

Manual de Organización

Dirección de Transparencia

© Derechos Reservados
Ayuntamiento de Santa Cruz, Atizapán
Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Plaza María Pliego s/n, Centro, Atizapán Santa Cruz, C. P. 52500
Teléfono: 713 (13)1-51-66
15 de febrero de 2022
Impreso y hecho en Santa Cruz, Atizapán, Edo, Méx.
La reproducción total o parcial de este documento
Solo se realizará mediante la autorización
Expresa de la fuente dándole el crédito
Correspondiente.

CONTENIDO

- I. Caratula o Portada
- II. Hoja de Edición
- III. Índice
- IV. Presentación
 - A) Antecedentes
 - B) Marco Jurídico de Actuación
 - C) Atribuciones
 - D) Estructura Orgánica
 - E) Organigrama
 - F) Organigrama General
 - G) Objeto y Funciones por Unidad Administrativa
 - H) Directorio
 - I) Validación
 - J) Hoja de Actualización

I.- PRESENTACIÓN

El presente manual de Organización permite brindar una visión integral y acertada de la Unidad Municipal de Transparencia, que se basa en la estructura orgánica vigente para la vinculación con la sociedad.

La importancia que tiene esta Unidad y por la cual fue creada, consiste en que es altamente prioritario y estratégico, involucrar a los sectores sociales no solo en la prevención y promoción de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

Es así que este documento contempla ofrecer de forma ordenada y sistemática los siguientes rubros: **presentación, antecedentes históricos, la base legal que nos rige, atribuciones, organigramas, objetivos, funciones y descripción del puesto que le den identidad a esta Unidad y justifican su existencia.**

El diseño y difusión de este documento, tiene la intención de especificar la organización, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como materia de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra área dentro y fuera del Ayuntamiento y que su contenido quedara sujeto a cambios cada vez que la estructura o las leyes se modifiquen, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

A.- ANTECEDENTES HISTORICOS

A raíz de la necesidad de ser partícipes de lo establecido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de promover la cultura de Transparencia y el derecho de la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia e Información en los municipios, regidos por el Instituto de Transparencia e Información del Estado de México y Municipios e iniciando operaciones el 10 de Enero de 2010, formalizándose su existencia con la publicación de las atribuciones que le corresponden. Con lo inicialmente dispuesto se da cumplimiento a la necesidad de comunicar veraz y eficazmente los avances del Ayuntamiento y crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los sectores sociales se involucren y actúen en coordinación con la referida dependencia, para fortalecer los valores éticos, impulsar y fortalecer acciones en contra de la impunidad y cimentar una cultura de combate a la Corrupción, de Transparencia y Rendición de Cuentas.



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En 2004 se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM), el cual tenía el carácter de Organismo Público Descentralizado, en virtud de las reformas constitucionales tanto nacional como local, se estableció congruencia y coherencia al ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública. El diseño institucional del ITAIPEM sólo era competente para conocer de los recursos de revisión del Poder Ejecutivo local, en tanto que los demás Sujetos Obligados generaban su propia instancia revisora. Posteriormente, con un nuevo esquema, en aras de crecimiento y progreso en el año 2008 se modificó y constituyó como organismo público autónomo garante del derecho a la información pública, no sólo ante la Administración Pública Estatal, sino frente a los otros dos Poderes de la entidad, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos y los municipios.

En fecha 31 de agosto de 2012 se publicó en la Gaceta de Gobierno la Ley de Protección de Datos Personales mediante la cual se modificó el nombre de ITAIPEM al de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), ampliando sus facultades como órgano garante en materia de protección de datos personales. Es a partir de ello, que el Infoem es un órgano autónomo y garante del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en el Estado de México, a través de la promoción oportuna y dinámica de la cultura de la transparencia.

El Infoem tiene como misión la interpretación y la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; la resolución de los recursos de revisión, y la vigilancia de su cumplimiento por parte de los sujetos obligados. Además, se encarga de fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, a través del contacto cercano y permanente con la sociedad mexiquense.

B.-MARCO JURIDICO DE ACTUACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación 05-II-1917, última reforma D.O.F. 02-07-2015.
- - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Decreto No. 72, 31-X-1917, última reforma Decreto No. 389, 19-I-2015, 2022, 11 de julio de 2022

- - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Diario Oficial de la Federación 04-V-2015, última reforma D. O. F. 20 de mayo de 2021
- - Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Diario Oficial de la Federación. 2-IV-2013, última reforma D.O.F. 14-VII-2014, Última reforma D. O F. 7 de junio de 2021
- - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Decreto No. 46, 30-IV-2004, última reforma Decreto No. 119, 29-VII-2013, Última reforma POGG 11 de octubre de 2021
- - Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México
Decreto No. 516, 31-VIII-2012
- - Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios
Decreto No. 85, 3-V-2013, Última reforma POGG 21 de diciembre de 2018
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
- Código financiero del Estado de México
Recomendaciones para la designación de responsables de sistemas de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, 25/03/2014, Última Reforma POGG: 25 de mayo de 2022
- - Lineamientos de la Administración de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, 19/03/2014, 15/12/2015
- - Manual de Identidad y Reproducción Gráfica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- - Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los Sujetos Obligados de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, 08/05/2013
- - Lineamientos por los que se establecen las Políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos, 03/05/2013
- - Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la identificación, publicación y actualización de la Información Pública de Oficio determinada por él, 02/04/2013
- - Recomendaciones para la designación de la persona responsable o titular de la Unidad de Información de los Sujetos Obligados, 22/03/2013
- - Lineamientos para la asignación y manejo del fondo revolvente para los



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 28/04/2011

- - Lineamientos para el registro y control de la declaración patrimonial de los servidores públicos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 03/04/2009
- - Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, 30/10/2008
- - Fe de erratas de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial, 20/11/2008
- - Criterios para la clasificación de la información pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México. 31/01/2005

C.-ATRIBUCIONES

Recabar y difundir la información pública de carácter fundamental, además de la que sea competencia del sujeto obligado, así como proporcionar la actualización periódica de los archivos de las entidades que conformen la estructura orgánica del Ayuntamiento.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Artículo 16... Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Título segundo responsables en materia de transparencia y acceso a la información 7 de enero de 2016 Página 5 Capítulo II De los Organismos garantes Artículo 40. Los Organismos garantes tendrán la estructura administrativa necesaria para la gestión y el desempeño de sus atribuciones. El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente a los Organismos garantes para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la presente Ley, las leyes federales y de las Entidades Federativas, según corresponda,

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

conforme a las leyes en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Título segundo De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías Artículo 5 El derecho a la información será garantizado por el Estado. La ley establecerá las previsiones que permitan asegurar la protección, el respeto y la difusión de este derecho. Los poderes públicos y los organismos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Título quinto Del instituto de transparencia y acceso a la información Capítulo I De la Naturaleza y Atribuciones Artículo 60.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones: I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley; II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la presente Ley; III. Establecer lineamientos y criterios en materia de acceso a la información pública para todos los sujetos obligados de la Ley, y vigilar su cumplimiento; IV. Derogada V. Emitir criterios para la clasificación de la información pública y vigilar su cumplimiento; VI. Derogada VII. Conocer y resolver los recursos de revisión que promuevan los particulares en contra de actos de los sujetos obligados por esta Ley. Dichas resoluciones tendrán efectos de pleno derecho para los sujetos obligados; VIII. Solicitar a los Sujetos Obligados los datos para la integración de su informe anual, incluidas las consultas verbales atendidas; IX. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Sujetos Obligados para la elaboración y ejecución de programas de información; X. Proporcionar a los sujetos obligados un sitio web tipo dentro de sus ordenadores o servidores, el cual deberá contener cuando menos la información pública de oficio, el sistema de datos personales, así como cualquier otra información que considere conveniente difundir en materia de transparencia y acceso a la información; XI. Apoyar a los Sujetos Obligados en el cumplimiento de las obligaciones que les impone la presente Ley; XII. Hacer del conocimiento del órgano de control interno o equivalente de cada Sujeto Obligado las infracciones a esta Ley; XIII. Elaborar formatos de solicitudes de acceso a la información pública y orientar a los particulares; XIV. Coadyuvar a la elaboración y aplicación de los criterios para la conservación y archivo de la información pública; XV. Realizar y difundir estudios e investigaciones que contribuyan al objeto de esta Ley; XVI. Capacitar a los servidores públicos en materia de acceso a la información; XVII. Difundir entre los servidores públicos y los particulares los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella; XVIII. Rendir informe anual de actividades a través de su Presidente ante el Pleno de la Legislatura, dentro del primer periodo ordinario de sesiones del año; XIX. Designar, a través de su Presidente, a los servidores públicos de su adscripción y administrar sus recursos materiales y financieros; XX. Elaborar y remitir a la Secretaría de Finanzas su proyecto de presupuesto anual para que sea integrado ai



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

proyecto de presupuesto del Gobierno del Estado; XXI. Expedir su Reglamento Interior y demás normas de operación; XXII. Administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del Instituto, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal; XXIII. Realizar de oficio y a petición de parte, si existen elementos suficientes a juicio del Pleno del Instituto, análisis y recomendaciones, o en su caso, lineamientos en relación con presuntos incumplimientos a las disposiciones de la Ley; XXIV. Emitir comunicados públicos sobre el incumplimiento de sus resoluciones o por infracciones reiteradas a la Ley, en el ámbito de su competencia; XXV. Ordenar a los sujetos obligados la ejecutoría en la entrega de información en términos de la presente Ley; XXVI. Revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en el ámbito de su competencia; XXVII. Establecer procedimientos para verificar las acciones realizadas por los Sujetos Obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en términos de la presente Ley; XXVIII. Nombrar al Contralor Interno del Instituto; y XXIX. Las demás que le confiere la presente Ley y otras disposiciones aplicables. El Instituto tendrá su domicilio en la Ciudad de Toluca de Lerdo y ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Título Séptimo Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. Capítulo Único Del Instituto Artículo 66.- El Instituto en la materia, tendrá las siguientes atribuciones: I. Interpretar en el orden administrativo la presente Ley; II. Orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes materia de esta Ley; III. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes; IV. Establecer políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados; V. Diseñar y aprobar los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; VI. Llevar a cabo el Registro de los sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados; VII. Elaborar y actualizar el registro del nivel de seguridad aplicable a los sistemas de datos personales en posesión de las dependencias y entidades; así como establecer los estándares mínimos que deberán contener los documentos de seguridad de los sujetos obligados; VIII. Formular observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados que incumplan esta Ley. IX. Proporcionar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales; así como celebrar con ellos, convenios de colaboración orientados a apoyar la capacitación de los servidores públicos responsables de los sistemas de datos personales; X. Proporcionar a los sujetos obligados un sitio web tipo el cual deberá contener cuando menos información pública de oficio, así como cualquier otra información que considere conveniente difundir en materia de protección de datos personales; XI. Elaborar la Guía de Procedimientos a que hace referencia esta Ley; XII. Llevar a cabo las Manifestaciones de Impacto a la Privacidad a petición de los sujetos obligados; XIII. Capacitar a los

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

servidores públicos en materia de protección de datos personales; XIV. Llevar a cabo visitas de verificación en materia de seguridad de sistemas de datos personales en posesión de los sujetos obligados, XV. Investigar las posibles violaciones a las disposiciones de esta Ley a que hace referencia el artículo 32 de esta Ley; XVI. Hacer del conocimiento del órgano interno de control del sujeto obligado que corresponda, las presuntas infracciones a esta Ley así como a sus lineamientos expedidos en la materia; XVII. Procurar la conciliación entre las autoridades y los titulares de los datos personales en cualquier momento del procedimiento, y en su caso, verificar el cumplimiento del acuerdo respectivo; XVIII. Incluir en el informe anual de actividades que está obligado a presentar ante el Poder Legislativo del Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, un informe detallado en materia de protección de datos personales, que incluya la información a que hace referencia el artículo 69; XIX. Promover entre las instituciones educativas públicas y privadas la difusión de la cultura de protección de datos personales; XXII. Establecer procedimientos para verificar el cumplimiento de la ley, por parte de los sujetos obligados.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LIBRO I De las disposiciones generales 7 de enero de 2016 Página 7 TÍTULO PRIMERO Del Objeto y Fines del Reglamento CAPÍTULO I Del Objeto del Reglamento Artículo 1º. El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, definir las atribuciones y deberes de los órganos que lo integran, regular los procesos internos para su adecuado funcionamiento y, en general, proveer lo necesario para el ejercicio de las facultades conferidas en la materia, por mandato de la Ley de Transparencia.

Remitir al Comité las solicitudes que contengan información que no haya sido clasificada previamente. Recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos Obligados que pudieran tener la información que solicitan.

Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares. Establecer los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información.

Capacitar al personal necesario de los sujetos obligados para recibir y dar trámite a las solicitudes de Acceso a la Información.



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS VECINOS (AS), HABITANTES Y VISITANTES Artículo 23. Las y los vecinos (as) del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones: **I. DERECHOS:** o) Recibir información de los órganos municipales mediante petición escrita en la forma y términos que determine este Bando, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en la entidad, así como el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Artículo 45. Para el despacho de los asuntos municipales, el Ayuntamiento se auxiliará con las áreas administrativas, organismos públicos descentralizados y entidades de la Administración Pública Municipal que considere necesarias, mismas que estarán subordinadas al presidente o Presidenta Municipal. Dichas áreas administrativas, organismos y entidades son las siguientes: **IX. Direcciones de:** **i.** Transparencia y Acceso a la Información Pública;

CAPITULO III DE LOS FINES DEL H. AYUNTAMIENTO Artículo 47. La actividad del Municipio de Atizapán, se dirige a la consecución de los siguientes fines: Artículo 47. La actividad del Municipio de Atizapán, se dirige a la consecución de los siguientes fines: **XIII.** Garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública municipal en los términos que establece la Ley en la materia;

TITULO DECIMO SEGUNDO DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 258. El H. Ayuntamiento ejercerá las actividades de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, a través de la Unidad de Información, cuyo titular es el sujeto obligado, responsable de atender las solicitudes de información pública municipal. Dicha unidad, será la encargada de recabar, difundir, actualizar, tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso, que la misma no sea de carácter confidencial o reservado. Lo anterior con estricto apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 259. El Derecho de acceso a la información es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada en el H. Ayuntamiento. En este sentido, la Unidad de Información, deberá poner a disposición del público de manera actualizada, sencilla, precisa y entendible, en el portal de la página electrónica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, de acuerdo a las facultades, atribuciones, funciones, según corresponda, la información que se señala:

D.- ESTRUCTURA ORGANICA

- Presidente Municipal
- Síndico Municipal
- Regidores Municipales
- Secretario de Ayuntamiento
- Director de Transparencia y Acceso a la Información

E.- ORGANIGRAMA GENERAL

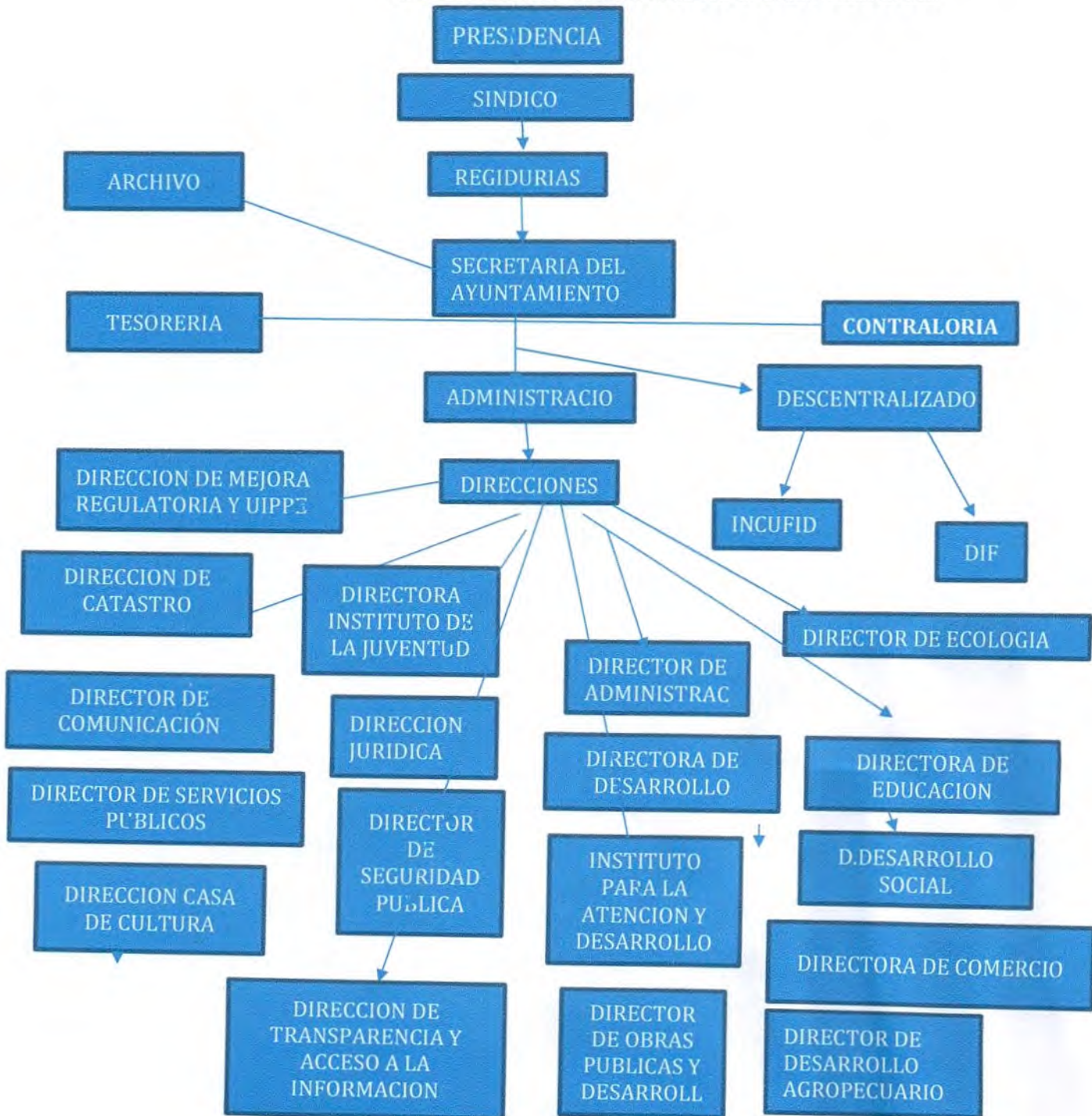
PRESIDENTE MUNICIPAL

TITULAR DE LA
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

F.- ORGANIGRAMA GENERAL



G.- OBJETIVO Y FUNCIONES

OBJETIVO: Tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en poder de los Sujetos Obligados; así como promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas.

FUNCIONES: - Establecer estrategias generales para el cumplimiento de las facultades que las Leyes en la materia, el Reglamento y demás disposiciones administrativas confieren a la dirección, Establecer el programa anual de trabajo y el sistema para rendición de cuentas y de evaluación sobre el cumplimiento de metas, en términos de la legislación vigente;

Establecer el Reglamento Interior, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento de la Dirección y para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados; Establecer las políticas, planes y programas para la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas;

Establecer los sistemas informáticos desarrollados o implementados en la dirección, las demás que señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el Reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

H.- DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ISAAC REYES SALAZAR

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES

PRIMER REGIDOR

C: CONSTANTINO JIMENEZ FLORES

SEGUNDO REGIDOR

LIC. TERESA HERNANDEZ ORTIGOZA

TERCER REGIDOR

LIC. RICARDO GARDUÑO ALONSO

CUARTO REGIDOR

C. ANGELINA BENITEZ ENZASTIGA

QUINTO REGIDOR

LIC. JORDAN TAPIA GONZALEZ



"2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SEXTO REGIDOR

PROF. BELEN BECERRIL MARTINEZ

SEPTIMO REGIDOR

LIC. LETICIA PEREA VILLANA.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

ING. DANIEL HERNÁNDEZ
CONTRERAS

I.- VALIDACIÓN

| CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| APROBACIÓN | FECHA | MOTIVO | MODIFICACIÓN |
| Libro de actas de cabildo de la Administración 2022-2024 Sesión Ordinaria, por UNANIMIDAD DE VOTOS | ... de agosto de 2022, apartado No. | Creación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública | |

ELABORO

Ing. Daniel Hernández Contreras
Director de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

REVISO

Lic. Karla Camila Espinoza
Reyes Presidenta de la Comisión
de Reglamentación

J.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente manual de organización de la Dirección De Transparencia y Acceso a la Información, al ser la primera edición deja sin efecto a cualquier otro documento alusivo a la organización antes publicado